

# GANAR



# 13

CONGRESO  
POPULARES VLC

Reglamento de Organización del  
Partido Popular de Valencia

 **populares**<sup>®</sup>  
Valencia

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b><u>PREÁMBULO</u></b> .....   | <b>4</b>  |
| <b><u>TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES</u></b> .....                                | <b>7</b>  |
| Artículo 1. Régimen legal, denominación, ámbito, bases y domicilio.....                       | 7         |
| Artículo 2. Ideología.....  | 9         |
| Artículo 3. Compromiso Político.....  | 13        |
| <b><u>TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL</u></b> ..... | <b>14</b> |
| <b>CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS</b> .....   | <b>14</b> |
| Artículo 4. De los afiliados. Derechos y deberes.....   | 14        |
| Artículo 5. Procedimiento de afiliación.....  | 15        |
| Artículo 6. De los simpatizantes.....   | 16        |
| Artículo 7. Pérdida de la condición de afiliado.....  | 17        |
| <b>CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL PPVLC</b>              | <b>17</b> |
| Artículo 8. Principios generales, deberes y compromisos.....                                  | 17        |
| <b>CAPÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> .....                                      | <b>18</b> |
| Artículo 9. Régimen disciplinario de los afiliados.....                                       | 18        |
| <b><u>TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO</u></b>             | <b>19</b> |
| <b>CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....  | <b>19</b> |
| Artículo 10. Principios de organización interna.....  | 19        |
| Artículo 11. Reglamento de funcionamiento.....  | 20        |
| <b>CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO EN LA CIUDAD DE VALENCIA</b>                | <b>20</b> |
| Artículo 12. Disposiciones Generales.....   | 20        |
| Artículo 13. Congresos Ordinarios.....  | 20        |
| Artículo 14. Congresos Extraordinarios.....   | 21        |
| Artículo 15. Congresistas e Invitados.....  | 21        |
| Artículo 16. Competencias del Congreso del PP VLC.....  | 22        |
| Artículo 17. El proceso electoral interno.....  | 23        |
| <b>CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR EN VALENCIA CIUDAD</b> .....   | <b>25</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| <u>SECCIÓN PRIMERA: De la Junta Directiva del Partido Popular de Valencia Ciudad.....</u>              | 25        |
| <b>Artículo 18.</b> Régimen de la Junta Directiva del Partido Popular de VLC.....                      | 25        |
| <b>Artículo 19.</b> Competencias de la Junta Directiva del Partido Popular de Valencia Ciudad.....     | 26        |
| <b>Artículo 20.</b> Composición de la Junta Directiva del Partido Popular de Valencia Ciudad.....      | 27        |
| <u>SECCIÓN SEGUNDA: Del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.....</u>               | 28        |
| <b>Artículo 21.</b> Régimen del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.....           | 28        |
| <b>Artículo 22.</b> Composición del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.....       | 29        |
| <b>Artículo 23.</b> Competencias del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.....      | 30        |
| <u>SECCIÓN TERCERA: Del Comité de Dirección del Partido Popular de Valencia Ciudad.....</u>            | 33        |
| <b>Artículo 24.</b> Régimen del Comité de Dirección del PP VLC.....                                    | 33        |
| <b>Artículo 25.</b> Competencias del Comité de Dirección del PP VLC.....                               | 33        |
| <b>Artículo 26.</b> Composición del Comité de Dirección.....   | 34        |
| <u>SECCIÓN CUARTA: De los Órganos Unipersonales del Gobierno del PP VLC.....</u>                       | 34        |
| <b>Artículo 27.</b> Las Presidencias de Honor del PP de Valencia Ciudad.....                           | 35        |
| <b>Artículo 28.</b> La Presidencia del Partido Popular de Valencia Ciudad.....                         | 35        |
| <b>Artículo 29.</b> De la Secretaría General del Partido Popular de Valencia Ciudad.....               | 37        |
| <b>Artículo 30.</b> De los Coordinadores Generales.....  | 38        |
| <b>Artículo 31.</b> De las Vicesecretarías Generales, Vicesecretarías Ejecutivas y Secretarías de Área | 38        |
| <b>Artículo 32.</b> Del Tesorero/a del PP de Valencia Ciudad.....                                      | 39        |
| <b>Artículo 33.</b> De la Dirección de la Oficina de la Ciudadanía.....                                | 39        |
| <b>CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DEL PP VLC.....</b>                                  | <b>39</b> |
| <u>SECCIÓN PRIMERA: Del Comité Electoral del PP VLC.....</u>   | 39        |
| <b>Artículo 34.</b> Régimen y composición.....   | 40        |
| <u>SECCIÓN SEGUNDA: Del Comité de Ética del PP VLC.....</u>  | 41        |
| <b>Artículo 35.</b> Régimen y composición.....   | 41        |
| <b><u>TÍTULO TERCERO: LOS DISTRITOS.....</u></b>   | <b>43</b> |
| <b>Artículo 36.</b> Los Coordinadores Generales de Distrito y los Coordinadores Adjuntos de Distrito   | 43        |
| <b><u>TÍTULO CUARTO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.....</u></b>  | <b>46</b> |
| <b>Artículo 37.</b> Régimen, funcionamiento y competencias.....  | 46        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b><u>TÍTULO QUINTO: PARTICIPACION, INTERACCIÓN TECNOLÓGICA, COMUNICACIÓN Y APERTURA DINÁMICA A LA SOCIEDAD.....</u></b> | <b>47</b> |
| <b>Artículo 38.</b> Herramientas de participación, modernización, comunicación y apertura.....                           | 47        |
| 1. <u>Un partido abierto a la participación.....</u>   | 47        |
| 2. <u>La Oficina de la Ciudadanía.....</u>   | 47        |
| 3. <u>El Valedor del Afiliado y Simpatizante del PP VLC.....</u>   | 48        |
| 4. <u>Portal Web, medios telemáticos y Redes Sociales.....</u>   | 48        |
| 5. <u>Foros.....</u>   | 49        |
| 6. <u>Servicio de Atención a la Sociedad.....</u>  | 49        |
| 7. <u>Convenciones.....</u>  | 49        |
| 8. <u>Comisiones Sectoriales.....</u>  | 50        |
| 9. <u>Credibilidad en el Cumplimiento de los Programas Electorales: Ponencia Política Permanente.....</u>                | 50        |
| 10. <u>Serlo y Parecerlo: hay que ser líderes en Transparencia.....</u>  | 50        |
| 11. <u>Balance de Apertura al Afiliado y a la Sociedad.....</u>  | 51        |
| 12. <u>Atención específica a Jóvenes e interacción con los más Mayores.....</u>  | 51        |
| <b><u>TÍTULO SEXTO: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO.....</u></b>   | <b>52</b> |
| <b>Artículo 39.</b> Disposición General.....   | 52        |
| <b>Artículo 40.</b> El Régimen Patrimonial en la Organización del PP VLC.....  | 52        |
| <b>Artículo 41.</b> El Régimen Económico del PP VLC.....   | 52        |
| <b>Artículo 42.</b> Presupuestos y ejercicio económico.....  | 53        |
| <b><u>TÍTULO SÉPTIMO: DE NNGG DEL PP DE VALENCIA CIUDAD.....</u></b>   | <b>54</b> |
| <b>Artículo 43.</b> Carácter, Afiliación y Régimen.....  | 54        |
| <b><u>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....</u></b>   | <b>55</b> |
| <b><u>DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....</u></b>   | <b>55</b> |
| <b><u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....</u></b>   | <b>55</b> |
| <b><u>DISPOSICIÓN FINAL.....</u></b>   | <b>55</b> |

## PREÁMBULO

El Partido Popular de la Ciudad de Valencia viene trabajando, desde hace casi treinta años, contribuyendo de forma decisiva, y muy reconocible, a la transformación de nuestra urbe, el “Cap i Casal”, fundiendo el sentimiento de ser valenciano con el orgullo de vivir en esta gran capital, española y europea. Por esa metamorfosis, nuestra Alcaldesa Rita Barberá, estará para siempre en la Historia de Valencia, en la memoria de los ciudadanos y, por supuesto, muy especialmente, en la de quienes conformamos el PP VLC, por su labor y entrega.

La realidad está en continuo cambio, con nuevos instrumentos de acercamiento a la sociedad, escenarios inéditos hasta no hace tanto, conceptos reformulados y grandes oportunidades. Pero también amenazas, preocupaciones insólitas y problemas difíciles de combatir. La crisis sanitaria abierta por la COVID-19, con fuertes repercusiones también en otros ámbitos, como el económico, social o de empleo, es una dolorosa muestra, y pone de manifiesto que los partidos políticos han de estar atentos, conocer desde la cercanía, pisar la calle y proponer soluciones eficaces para responder a expectativas y desafíos.

Somos un partido de Gobierno, y tenemos claro por qué modelo de ciudad estamos trabajando: una Valencia cómoda, amable, sin atascos y con un transporte público ágil; que facilite la actividad económica; que apoye a comercios, autónomos, profesionales y Pymes para que puedan crear empleo estable; que reduzca impuestos y que confíe en la colaboración público-privada.

Una Valencia de la infancia y de la Educación en Libertad; con empleo y vivienda para los Jóvenes, comprometida intensamente con nuestros Mayores. Una Valencia social, preocupada con las personas más vulnerables. Que integre activamente la discapacidad en una sociedad plenamente inclusiva. Que fomente con eficacia la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, potenciándola en los ámbitos donde exista aún discriminación. La protección integral y eficaz de quienes sufren violencia. Y la tolerancia, y el respeto, para todos, sin exclusiones, como ordena nuestro texto constitucional.

Una Valencia segura. Limpia, verde y luminosa. Firmemente comprometida con el medio ambiente y la sostenibilidad de nuestra ciudad, ya que la salud y el bienestar de nuestros vecinos depende de ello. Con un urbanismo de calidad, pensado, consensuado y sin conflictos, al nivel de la tercera capital de España y de las ciudades europeas importantes.

Una Valencia que cuide y fomente todo tipo de turismo, siendo consciente además de lo esencial que resulta para el crecimiento económico y la estabilidad laboral. Que respete y fomente la cultura, en todas sus manifestaciones. El deporte de cualquier tipo y la vida saludable. Nuestras Fiestas y Tradiciones. Las Fallas. Que luzca orgullosa sus raíces y su historia. Donde los ciudadanos tengan la libertad, y la oportunidad, de expresarse libremente, y sin imposiciones, en castellano, en valenciano, o en ambas lenguas.

Una Valencia de Capitalidad. Transparente y participativa. Y que apueste, decididamente, por la Innovación.

Los partidos políticos debemos ir actualizándonos, adaptando las normas internas a las circunstancias de cada momento. Renovando y simplificando estructuras. Siendo conscientes de la crisis económica que nos rodea, y nos afecta, exigiendo ejemplaridad, también en la austeridad. Intensificando nuestro compromiso ético por la honradez y contra la corrupción. Potenciando las relaciones transversales entre todos los afiliados de la ciudad. Abriéndonos más a los simpatizantes. Conectando con los ciudadanos. Convirtiendo en habitual, y al máximo nivel de modernización, la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, para fomentar la interacción de @popularesVLC con la sociedad y la participación de afiliados o simpatizantes.

En ese sentido, una de las novedades respecto de anteriores Reglamentos del Partido Popular de Valencia Ciudad, es la desaparición, en nuestro ámbito local, del concepto de “compromisario”. Así, en los Congresos que se celebren, podrán participar, y votar, todos los afiliados de la Ciudad que cumplan los requisitos normativamente exigibles, convirtiendo en nuestra la regla de “un afiliado, un voto”. También será totalmente abierta y sin limitaciones, la participación de todos los afiliados, e incluso simpatizantes, en las Convenciones y los

actos públicos que organice Populares de Valencia Ciudad. El Reglamento aporta también figuras novedosas en el ámbito de Valencia Ciudad, como la creación del “Valedor del Afiliado y Simpatizante”.

La evolución de los populares valencianos, orgullosos de pertenecer a un partido vivo, sólido, coherente, con experiencia acreditada de gestión y que sabe buscar -sin oscilaciones a conveniencia, engaños, ni populismos-, soluciones para cada problema, así como las muestras evidentes del calado creciente e imparable de nuestro proyecto político para la Ciudad, convierten a este XIII Congreso, en antecedente necesario de la renovación, la innovación y la conquista que ha de devolver a los valencianos, la ‘Valencia Bonita’, eficiente y eficaz, con toda su luz, su color y su grandeza.

Trabajando por un proyecto en el que todos, hombres y mujeres, de cada uno de los distritos de la ciudad, somos necesarios. Y de cualquier edad: desde los jóvenes comprometidos por aportar a Valencia, la Comunidad Valenciana y España, lo mejor de sí mismos, que es mucho, a la experiencia, ingente esfuerzo y sacrificio durante años de tantos veteranos, conscientes unos y otros, todos, de que los cambios son necesarios, como imprescindible es también el respeto a nuestras buenas tradiciones. Porque nuestro partido tiene historia, al tiempo que mucho futuro.

Unidos, intercambiando serenamente opiniones aunque no sean siempre coincidentes, manteniendo una actitud de diálogo, escuchando y trasladando a nuestras normas y mensajes los avances que demanda una sociedad en evolución, condicionada además por un escenario complejo, los Populares de Valencia, con un partido moderno y abierto, flexible, dinámico y operativo, estamos en continua renovación, atentos a los cambios cada vez más rápidos, para ser útiles, actualizados, y hacer grande, más grande aún, nuestra Ciudad.

Para convencer a nuestros vecinos, con sensibilidad y empatía, que, con nosotros y nuestro sólido proyecto, se puede recuperar la ILUSIÓN POR VALENCIA.

**Para GANAR.**

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

# TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Régimen legal, denominación, ámbito, bases y domicilio.

#### 1. Régimen Legal

El Partido Popular de la Ciudad de Valencia es una organización territorial del Partido Popular, un partido político de ámbito nacional que, constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por los Estatutos Nacionales del Partido Popular, por las demás disposiciones legales vigentes, por el presente Reglamento y las normas que lo desarrollen, que deberán interpretarse conforme a los principios, valores constitucionales y estatutarios, todo ello, dentro del marco normativo europeo.

El Partido Popular de Valencia Ciudad queda sometido a los registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos, o legislación que la sustituya.

#### 2. Denominación

El Partido Popular de la Ciudad de Valencia (PP Valencia Ciudad), se denomina “Partido Popular de Valencia Ciudad” (“POPULARES VLC”), habiendo de seguir una línea homogénea con la que pueda establecerse desde el ámbito nacional para el conjunto de España, sin que por ello haya que modificarse este Reglamento. Ello mediante aprobación por la Junta Directiva del PP VLC y posterior ratificación en el siguiente Congreso de esta organización que se celebre.

Cuando se refiera a uno de los distritos de la ciudad, podrá ir seguido del nombre de éste con el ámbito geográfico que, en la configuración actual, corresponda a las demarcaciones de Abastos, Ciutat Vella, Exposición, Patraix, Marítimo, Ruzafa, Tránsitos, Pedanías Norte, Pedanías Oeste y Pedanías Sur, salvo modificación posterior por acuerdo de la Junta Directiva del PP Valencia Ciudad.

Las siglas del Partido Popular de la Ciudad de Valencia son PP VLC y su logotipo está integrado por las letras “PP”, cobijadas bajo un símbolo que representa un charrán (popularmente identificado como una gaviota) con las alas desplegadas, bien con los colores de la Senyera o de la Bandera Nacional, y abajo la palabra “VALENCIA” y, en su caso, “Populares VLC”.



El logotipo con especificaciones locales del PP VLC podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva del PP VLC sin requerir modificación de este Reglamento, debiendo ser ratificado con posterioridad en el siguiente Congreso del PP VLC, y sin perjuicio de respetar las especificaciones nacionales que sean aplicables a ello en todo el territorio español, en especial el artículo 1 de los Estatutos Nacionales.

Las restantes especificaciones técnicas, así como su forma abreviada, se determinarán en el Manual de Identidad Corporativa que será aprobado por el Comité Ejecutivo del PP VLC Ciudad.

La Bandera Nacional y la Real Senyera estarán presentes en los Congresos, Convenciones o cualquier otro acto significativo de ámbito nacional.

### 3. Ámbito

El Partido Popular de Valencia Ciudad proyecta su actuación política sobre todo el ámbito de la Ciudad de Valencia, incluidas sus Pedanías, reconociéndose al PP VLC autonomía y capacidad de decisión, dentro de las limitaciones legales y estatutarias de ámbitos territoriales superiores, para el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia.

#### 4. Bases

La estructura orgánica se adaptará a las singularidades propias de la Ciudad de Valencia, debiendo quedar enmarcada en el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido Popular en el ámbito nacional, regional y provincial.

El presente Reglamento regulará la convocatoria y celebración de Congresos, el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y cuantas particularidades sean aplicables a la Ciudad de Valencia y necesarias para el buen funcionamiento. Podrán existir Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los Órganos Colegiados, que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo del PP de Valencia Ciudad.

#### 5. Domicilio

La sede del Partido Popular de la Ciudad de Valencia se fija en la Calle Convento San Francisco número 5, bajo, de Valencia, sin perjuicio de que pueda ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva del PP de Valencia Ciudad, y no suponiendo ello modificación de este Reglamento.

### **Artículo 2. Ideología.**

1. El Partido Popular VLC, se define, como lo hace el artículo 2 de los Estatutos Nacionales, como una formación política de centro reformista liberal, que defiende los intereses y aspiraciones generales de toda la población de la ciudad, desde el respeto a los de nuestra Provincia, de nuestra Comunidad Valenciana y de España.

Como expresan los Estatutos Nacionales, es un partido con vocación europeísta, comprometido con la libertad, con la democracia, la Constitución y la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho.

La ideología, bases, objetivos, principios y valores del PP VLC son, de entrada y sin excepción, los establecidos en los extensos artículos 2 y 3 de los Estatutos Nacionales, que damos por reproducidos por no hacer innecesariamente largo este Reglamento.

Remitiendo al íntegro contenido de esos artículos, a título enunciativo, no exhaustivo, mencionamos:

a) Las personas son el eje de nuestra acción política e institucional y el progreso social uno de los fines fundamentales. El contacto con la sociedad es irrenunciable, así como atender las preocupaciones de las personas y las familias que la integran, proponiendo soluciones a sus problemas reales y buscando la cohesión social.

b) Defender la dignidad del ser humano, los derechos humanos y constitucionales, las libertades y la igualdad tanto de trato como de oportunidades que le son inherentes.

c) Actuar en la gestión pública bajo los principios de eficiencia, calidad y eficacia en la prestación de servicios a los ciudadanos, la austeridad, la transparencia, la honradez, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

d) Propugnar el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promuevan, con rigor, la sostenibilidad y los hábitos ecológicos y saludables.

e) Promover la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, así como de las redes sociales.

f) Defender, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad territorial ajustada a la realidad económica y sociológica, la modernización y la cohesión social.

2. En particular, en cuanto a singulares objetivos del PP VLC, pueden mencionarse, entre otros:

a) Defender el fiel cumplimiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

b) Fomentar la defensa y protección de nuestras señas de identidad como pueblo valenciano de raíces históricas seculares, dando testimonio de nuestra valencianía, perfectamente compatible con la unidad de una España plural, pero titular de la soberanía nacional, como patria común e indivisible de todos los españoles.

c) Velar porque en Valencia se cumpla el artículo 6 del Estatut, que ordena que nadie sea discriminado por razón de su lengua si es una de las dos oficiales en la Comunidad Valenciana, tanto se trate del español o castellano, como del valenciano.

d) Exigir una financiación así como dotación de infraestructuras justas y equitativas para la ciudad de Valencia, de acuerdo a su población y a su situación como tercera capital de España, sin perjuicio de la solidaridad inter territorial.

e) Fomentar la libertad económica y la colaboración público-privada en la ciudad.

f) Tener como prioridad la creación de empleo, porque es el primer eslabón, absolutamente necesario, de la política social.

g) Respaldar la libertad de los padres en la Educación a elegir el tipo de centro en que escolarizar a sus hijos, apoyando a los colegios concertados, incluida la enseñanza de 0-3 años.

h) Apoyar a la industria, pymes, autónomos, comercio y profesionales de la Comunidad Valenciana y, en particular, de la ciudad de Valencia.

- i) Trabajar para propiciar el crecimiento económico en la ciudad de Valencia, y un sector tan importante para ello como es el Turismo.
- j) Promover un urbanismo de calidad, meditado, consensuado y bien planificado al nivel de una gran ciudad como Valencia.
- k) Proteger a los vecinos de Valencia respecto de amenazas a su salud, muy especialmente en el caso de pandemias.
- l) Favorecer la convivencia pacífica, la moderación, el diálogo, la tolerancia y el respeto en la ciudad.
- m) Proteger a las personas con mayor vulnerabilidad.
- n) Dedicar políticas de acción específica a jóvenes, desempleados con cierta edad o de larga duración, personas mayores, mujeres y familias, especialmente las numerosas y monoparentales.
- ñ) Multiplicar la inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad o capacidades diferentes
- o) Promover la cultura en Valencia, en todas sus manifestaciones, porque con sus infraestructuras, así como el talento y la creatividad de los valencianos, ha de recuperar y aumentar exponencialmente su valor como referente europeo.
- p) Fomentar el deporte a todos los niveles, reforzando también el adaptado.
- q) Promover la participación de los ciudadanos, en la acción pública y en las actividades del PP VLC.

r) Y cuantos otros objetivos se deriven de nuestros fines e ideología, o se recojan en los programas para las elecciones al Ayuntamiento de Valencia y las Ponencias Políticas de los Congresos.

2. Los Congresos del PP de VLC, y en su caso las Convenciones, mediante las correspondientes Ponencias Políticas:

a) Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del partido en la ciudad, para inspirar sus programas electorales y de gobierno.

b) Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven.

c) Perfilan y actualizan el código político y ético exigible a los órganos de gobierno en las instituciones y a los grupos institucionales del partido, con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, prevenir cualquier tipo de corrupción, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer una gestión austera, eficaz y transparente.

### **Artículo 3. Compromiso Político.**

El Compromiso Político del PP VLC se extiende a cuantas cuestiones se desarrollan en el artículo 4 de los Estatutos Nacionales, que se asumen expresa e íntegramente, así como a los compromisos de acción política que derivan de nuestra Ideología según se recoge en el artículo anterior de este Reglamento.

El compromiso político del PP VLC respecto a nuestra ciudad, además de las cuestiones mencionadas en el precepto precedente, expresa una vocación abierta y global para afrontar los desafíos y con los parámetros del momento, pero fomentando, al tiempo, el respeto a las raíces, señas de identidad, cultura, lengua, fiestas y tradiciones valencianas, así como su patrimonio material e inmaterial, que han forjado a Valencia como referente singular a lo largo de la historia, plasmada en el escudo de la Ciudad de Valencia y en la Real Senyera como símbolo representativo de nuestra Comunidad Valenciana.

# TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

## CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS

### Artículo 4. De los afiliados. Derechos y deberes.

Podrá afiliarse al Partido Popular de Valencia Ciudad todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

La afiliación al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o participar en agrupaciones de electores independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

Son derechos y deberes de los militantes los que se recogen en los artículos 7 y 8 de los Estatutos Nacionales del Partido.

Para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias, el afiliado puede dirigirse al Valedor del Afiliado y Simpatizante, que se recoge en el presente Reglamento, el cual servirá de cauce de comunicación con los órganos de gobierno y la dirección del PP VLC.

## Artículo 5. Procedimiento de afiliación

El procedimiento de inscripción, así como los derechos y deberes de los afiliados del Partido Popular están regulados en los artículos 5 y siguientes de los Estatutos del Partido Popular, aprobados en el XVIII Congreso celebrado en Madrid en febrero de 2017, así como en el Reglamento de Afiliación, que se dan aquí por reproducidos, con las especialidades que se recogen a continuación.

La solicitud de afiliación se formalizará en el impreso normalizado aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, que estará disponible en las sedes del partido, así como en las páginas web de las diferentes organizaciones territoriales. En el impreso de solicitud, el afiliado deberá indicar un domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto donde poder localizarle, comprometiéndose a informar al Partido de cualquier cambio en sus datos de contacto. Los impresos de solicitud deberán estar disponibles en las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana.

Para una mejor gestión, en la hoja de afiliación se indicará un número de cuenta a fin de domiciliar el cobro de la cuota anual de afiliación, con la autorización de domiciliación bancaria, pudiendo ser un mismo número de cuenta para todos los afiliados unidos por una relación familiar o análoga.

Establecido el importe mínimo que cada afiliado debe pagar en concepto de cuota anual, podrá acordarse un importe menor para determinados colectivos, tales como desempleados o jubilados, si así se autoriza por las instancias del partido correspondientes.

Cada afiliado, al tiempo de presentar su hoja de solicitud de afiliación o en cualquier otro momento, podrá expresar si voluntariamente desea abonar un importe mayor en concepto de cuota anual.

La presentación de la solicitud de afiliación implica el compromiso adquirido de cumplir con lo ordenado en los Estatutos y Reglamentos del Partido.

Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede local del PP VLC, indicando el Distrito que corresponde al domicilio del afiliado. Un afiliado podrá solicitar inscribirse en un Distrito distinto al que le corresponda por su domicilio de residencia, así como solicitar el cambio del Distrito al que ya pertenezca.

El Comité Ejecutivo del PP VLC resolverá sobre las solicitudes de afiliación o cambio de Distrito en la primera reunión que se celebre posteriormente a la presentación de la solicitud. La denegación de la solicitud de afiliación deberá estar motivada y se notificará al solicitante en el plazo máximo de diez días desde la celebración de la reunión del Comité Ejecutivo. El solicitante podrá interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Provincial, en el plazo de 15 días, el cual resolverá a su vez en la primera reunión que celebre tras la interposición del recurso. La condición plena de afiliado sólo se alcanzará una vez haya sido abonada la cuota correspondiente.

Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, serán también afiliados a Nuevas Generaciones, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no tener doble afiliación.

Todos los afiliados ostentarán los mismos derechos u obligaciones, y tendrán las mismas oportunidades de optar a cargos de representación institucional o de partido, cumpliendo con los requisitos contenidos en los Estatutos.

#### **Artículo 6. De los simpatizantes.**

Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular, en Valencia Ciudad

Los simpatizantes podrán participar en los actos públicos convocados por el PP VLC respetando las normas y con los límites que establezcan los organizadores, recibir formación política, ser informados de las actividades que se realicen, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los

diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos. No podrán participar sin embargo en los órganos de gobierno o decisión, ni en los congresos y tampoco tendrán derecho a voto.

Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

Podrán disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

#### **Artículo 7. Pérdida de la condición de afiliado.**

La condición de afiliado se perderá por las causas previstas en el artículo 11 de los Estatutos del Partido Popular. La falta de pago de las cuotas o aportaciones superiores a 12 meses, determinará la pérdida de la condición de afiliado y su consideración como simpatizante, hasta el momento en que se regularice el pago de las cuotas o aportaciones pendientes. Para ello, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 11.5 de los Estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CARGOS DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL DEL PP VLC**

#### **Artículo 8. Principios generales, deberes y compromisos.**

Todos los cargos de representación institucional afiliados al PP VLC deberán observar una conducta ejemplar en el desempeño de sus funciones, actuando con transparencia y honradez, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos. Se abstendrán de realizar cualquier actividad privada que pudiera suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función pública. No aceptarán ninguna situación que implique privilegio o ventaja para ellos o su familia. Asumirán el compromiso de cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes, no dedicándose por sí, ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.

Los cargos públicos, responsables políticos, cargos de confianza y profesionales con funciones ejecutivas en la organización, deberán ajustarse en su desempeño a las pautas de conductas descritas en el párrafo primero.

Los cargos públicos del PP VLC mostrarán una disposición activa a participar en cuantos actos organice el Partido, así como a colaborar en los procesos electorales como apoderados o interventores. Además, presentarán ante los órganos del partido, en cuanto sean requeridos, las declaraciones de bienes e ingresos que realicen en la institución donde desempeñan el cargo público y firmarán la Declaración de Adhesión al Código Ético y de Conducta del Partido Popular, cumpliendo, en fin, lo que en cada momento les exija la normativa interna aplicable.

## **CAPÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 9. Régimen disciplinario de los afiliados.**

El Régimen Disciplinario de aplicación a los afiliados del PP VLC será el regulado en los artículos 15 a 22 de los Estatutos del Partido Popular, así como en el Reglamento de Régimen Disciplinario y de Garantías.

Ningún afiliado podrá ser sancionado sin la previa instrucción de un procedimiento disciplinario, con las garantías establecidas en los Estatutos y respetando siempre su derecho a ser escuchado.

# TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO

## CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 10. Principios de organización interna.

La organización territorial del Partido Popular en la Ciudad de Valencia tendrá como objetivo primordial la participación del afiliado y de la ciudadanía en general, y la transmisión de las propuestas del PP VLC, para lo cual se presentará ante la sociedad como un partido abierto, transparente y participativo.

El PP VLC orientará su organización territorial y acción política al fin de potenciar los barrios, pedanías y Distritos hacia un concepto vertebrado de la ciudad.

El Gobierno del PPVLC se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros deberán ostentar la condición de afiliados que cumplan los requisitos exigibles para poder ejercer el derecho al voto. Son órganos colegiados los Congresos, la Junta Directiva Local, el Comité Ejecutivo Local y el Comité de Dirección. Son órganos unipersonales la Presidencia Local, la Presidencia de Honor en su caso, la Secretaría General y los Coordinadores Generales.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos en que se exigiera mayoría cualificada, no pudiendo delegarse el voto. Para la celebración de las reuniones de los órganos colegiados se tendrá en cuenta lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular o norma que en el futuro lo sustituya, sobre la participación en forma telemática o mixta.

A propuesta de su Presidente/a, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones Sectoriales como órganos consultivos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a

someter a los órganos de dirección del Partido. Las Comisiones estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

### **Artículo 11. Reglamento de funcionamiento**

El PP VLC se sujetará en todo lo relativo a su funcionamiento, a las competencias que le atribuye el Reglamento de Organización aprobado en el Congreso y a las que emanan de los Reglamentos de Organización de las organizaciones territoriales de ámbito superior, así como a los Estatutos del Partido Popular, resolviendo las dudas en primera instancia el Comité Ejecutivo del PP la Provincia de Valencia y, en última instancia, si fuese necesario, el Comité Ejecutivo del PP de la Comunidad Valenciana o el Nacional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO EN LA CIUDAD DE VALENCIA**

### **Artículo 12. Disposiciones Generales**

El Congreso del PP VLC es el órgano decisorio máximo del Partido en la ciudad de Valencia. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración de mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los congresos y se fomentará activamente la participación de los afiliados.

### **Artículo 13. Congresos Ordinarios**

1. El Congreso Ordinario del PP VLC se celebrará cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La aprobación de la convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva del PP VLC, a propuesta del Comité Ejecutivo. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de un mes.

b) El Comité Ejecutivo aprobará, por delegación de los órganos de gobierno, la composición e integrantes del Comité de Organización del Congreso (COC), proponiendo a éste la fecha y lugar de la celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, Órgano de Gobierno o Comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.

c) El COC aprobará el Reglamento y horario del Congreso, realizando todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquél.

2. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. La convocatoria del Congreso no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo del ámbito territorial del Partido Popular que en ese momento estatutaria o reglamentariamente corresponda.

#### **Artículo 14. Congresos Extraordinarios.**

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva del PP VLC y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquél, o la que exijan los Estatutos Nacionales. En el Congreso Local extraordinario no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la celebración será de 15 días.

2. La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados del Congreso Extraordinario será la establecida para los Congresos Ordinarios.

#### **Artículo 15. Congresistas e Invitados**

1. En los Congresos del PP VLC podrán participar todos los afiliados que, previamente inscritos para participar en todo el proceso electoral, estén al corriente del pago de las cuotas. Por tanto, no habrá compromisarios, y los Congresos se regirán bajo el principio general “un afiliado, un voto”. En el caso de que lo permitieran en el futuro las normas

internas de ámbito superior y la logística de la organización del Congreso, podrá dispensarse de la inscripción previa. Mientras ello no sea posible, se intentará por los órganos de gobierno del PP VLC facilitar, simplificar y agilizar esa inscripción, sobre todo en cuanto a los afiliados de más edad.

2. Podrán ser invitados al Congreso personalidades pertenecientes a partidos afines al nuestro, de cualquier instancia territorial, incluso europea o de otro ámbito internacional, para dirigirse verbalmente al Congreso a petición de la mesa presidencial del mismo. También podrán ser invitados los representantes de la Sociedad Civil y de todos los sectores, en cualquier ámbito, de la ciudad.

### **Artículo 16. Competencias del Congreso del PP VLC**

1. El Congreso del PP VLC ostenta las siguientes competencias:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo del PP VLC y por la Junta Directiva del PP VLC.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del PP VLC, sin alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas de la organización del PP VLC y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar, si ello se considerase oportuno, las normas políticas básicas destinadas a la atención de singularidades propias de la Ciudad, para la dirección del PP VLC.
- e) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del PPVLC, definan su oferta electoral o afecten a su estrategia política.
- f) Elegir a la persona que haya de ostentar la presidencia del PP VLC y votar la candidatura encabezada por la misma, para el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva del PP VLC.

2. El reglamento del Congreso del PP VLC a que se refiere el artículo 13.1.c) del presente Reglamento, regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa que preside el Congreso al iniciar sus sesiones.

## **Artículo 17. El proceso electoral interno**

### **1. Derecho de sufragio de todos los afiliados**

Todos los afiliados del PP VLC que estén al corriente de pago y no estén suspendidos de afiliación tienen derecho a elegir a su Presidencia por sufragio universal libre, igual, directo y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento y en los Estatutos del Partido.

Podrán ser candidatos a la Presidencia del PP VLC todos los afiliados en el Partido Popular de la Ciudad de Valencia que estén al corriente del pago de sus cuotas y cumplan el resto de las condiciones establecidas en los Estatutos Nacionales del Partido y/o demás normas que resulten en ese momento aplicables.

### **2. Proceso de elección**

La elección de la Presidencia del PP VLC se llevará a cabo en el Congreso del PP VLC, mediante participación abierta, como ha quedado descrito.

Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora entre los siete y quince días siguientes a la convocatoria del Congreso, conforme a lo que se señale en el acuerdo sobre la misma o del COC.

Para ser proclamado candidato a la Presidencia del PP VLC será necesario presentar el número de avales válidos que se determine al tiempo de la convocatoria, en el Reglamento Marco de Congresos o la normativa que, en su caso y en dicho momento, resulte aplicable. Ningún afiliado podrá prestar su aval a más de un precandidato, siendo anulados ambos avales en tal caso.

En el supuesto de que sean dos o más las precandidaturas que presenten avales válidos y cumplan las restantes condiciones exigidas, el Comité Organizador proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo de entre siete y diez días. La Comisión Organizadora garantizará a todos los precandidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

Si sólo hubiera una precandidatura presentada que cumpliera los requisitos exigidos, será proclamado directamente candidato/a a la presidencia local.

A partir de la convocatoria del Congreso, se abrirá un plazo de quince días para que cualquier afiliado del Partido que esté al corriente en el pago de sus cuotas se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.

Los afiliados inscritos prestarán libremente su apoyo directo a los precandidatos a la Presidencia del PP VCL, mediante votación secreta, siempre que haya más de un precandidato inscrito, siendo proclamados candidatos a la Presidencia del PP VLC, para su elección en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

Si alguno de los precandidatos obtuviera más del 50 % del total de los votos válidos emitidos por los afiliados o hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos, será proclamado ante el Congreso como candidato único a la presidencia del PP VLC.

### 3. De la elección de la Presidencia y de los Órganos de Dirección en los Congresos del PP VLC

En el Congreso del PP VLC culmina el procedimiento de elección de la Presidencia del Partido Popular de Valencia Ciudad y los órganos de dirección y gobierno del Partido en este ámbito territorial, con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y los miembros que le acompañan para cubrir los Órganos de Gobierno y Dirección.
- b) El Congreso del PP VLC elegirá a la Presidencia y los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva del PP VLC, depositando en la urna la papeleta en que se indique que se da el voto a la candidatura encabezada por el nombre del candidato presidencial elegido.
- c) La elección de la Presidencia y los vocales al Comité Ejecutivo y la Junta Directiva se realizará mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta.
- d) En todos los procesos internos, ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas.

## **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR EN VALENCIA CIUDAD**

### **SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR DE VALENCIA CIUDAD**

#### **Artículo 18. Régimen de la Junta Directiva del Partido Popular de VLC**

1. La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del PP de Valencia Ciudad entre Congresos.
2. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque la Presidencia, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo del PP VLC o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito o a través de cualquier medio telemático, con inclusión del orden del día, y una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia.

4. Para ser miembro de la Junta Directiva del PP de Valencia Ciudad y de los demás órganos del Partido en esta demarcación, se tiene que ostentar la condición de afiliado y mantener cumplidos durante todo el mandato los requisitos que se exigieron para poder participar en el Congreso, ejercer el derecho a voto y ser elegido, incluyendo estar al corriente del pago de las cuotas. En caso de que durante el mandato se incumpliera con alguno de estos requisitos, el miembro de órgano de dirección causará baja en el mismo, salvo que regularice su situación en el plazo de un mes. De confirmarse la misma, su puesto será sustituido por otro afiliado que cumpla los requisitos, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo del PP VLC, salvo que se trate de uno de los vocales elegidos por el Congreso.

5. Los miembros de la Junta Directiva tienen el deber de guardar secreto y estricta confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones.

#### **Artículo 19. Competencias de la Junta Directiva del Partido Popular de Valencia Ciudad.**

1. La Junta Directiva del PP VLC ostenta las siguientes competencias y facultades:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y supervisar la gestión del Comité Ejecutivo del PP VLC.
- b) Debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido Popular en el ámbito de la ciudad de Valencia y elevar a los Órganos superiores del mismo cuantas propuestas y sugerencias estimen convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos de Organización y demás preceptos que constituyen el ordenamiento propio del Partido, así como aprobar la normativa reglamentaria interna de la organización del partido en la ciudad.
- d) Conocer las modificaciones normativas que se lleven a cabo.
- e) Convocar el Congreso del PP VLC, en los términos establecidos en este Reglamento.

- f) Aprobar o ratificar el nombramiento y cese de los vocales de los Comités Electoral y de Ética del PP VLC.
- g) Dar cuenta del presupuesto anual del PP de Valencia Ciudad, así como del estado de cuentas.
- h) Dar cuenta de los acuerdos que reglamentariamente se determinen por el Comité Ejecutivo y el Comité de Dirección.
- i) Delegar competencias en algún Órgano de Gobierno de la organización del PP VLC, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, especificando la competencia y el período de tiempo por el que se otorga la delegación.

#### **Artículo 20. Composición de la Junta Directiva del Partido Popular de Valencia Ciudad.**

1. La Junta Directiva del Partido Popular de VLC podrá estar integrada por:

- a) Los Miembros del Comité Ejecutivo del PP VLC.
- b) Hasta 15 vocales, elegidos en el Congreso del PP VLC.
- c) Los Parlamentarios Europeos, que estén afiliados en la ciudad de Valencia.
- d) Los Parlamentarios Nacionales elegidos por la provincia de Valencia, que estén afiliados en la ciudad de Valencia.
- e) Los Diputados Autonómicos elegidos por la Provincia de Valencia, que estén afiliados en la ciudad de Valencia.
- f) Los Diputados Provinciales elegidos por la Provincia de Valencia, que estén afiliados en la ciudad de Valencia.
- g) Los Coordinadores Adjuntos de todos los Distritos del PP VLC

h) Los miembros del Consell de la Generalitat Valenciana afiliados al PP en la ciudad de Valencia.

i) El Secretario General de NN.GG. del PP VLC.

j) Hasta 10 miembros de Nuevas Generaciones afiliados al PP VLC.

k) Los Secretarios del Comité Electoral y del Comité de Ética del PP VLC.

2. La Presidencia del PP VLC podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones con voz y sin voto, salvo que ya forme parte de la Junta Directiva del PP VLC.

## SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO POPULAR DE VALENCIA CIUDAD

### **Artículo 21. Régimen del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.**

1. El Comité Ejecutivo del PP VLC es el Órgano de Gobierno y administración de la organización entre Congresos.

2. Se reunirá de forma ordinaria, como mínimo una vez al mes, salvo imposibilidad en cuyo caso podrá extenderse hasta dos meses, por convocatoria de la Presidencia, y de forma extraordinaria cuando así lo indique la misma, o lo soliciten tres quintos de sus componentes.

3. Las convocatorias deberán efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión del orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo en los casos de urgencia.

4. La Presidencia lo declarará válidamente constituido en primera convocatoria cuanto estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus componentes; y, de no haber quórum, en

segunda convocatoria, media hora después de la primera, en cuyo caso quedará válidamente constituido cualquiera que sea el número de los miembros presentes.

5. Los miembros del Comité Ejecutivo tienen el deber de guardar secreto y estricta confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones.

6. La Presidencia del PP VLC podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones con voz y sin voto, salvo que ya forme parte del Comité Ejecutivo del PP VLC.

## **Artículo 22. Composición del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.**

1. El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad podrá estar integrado por los siguientes miembros:

a) La Presidencia del PP VLC

b) Los/las Presidentes de Honor que, en ese momento, puedan haberse nombrado

c) La Secretaría General del PP VLC

d) Los Coordinadores Generales del PP VLC

e) Las Vicesecretarías Generales

f) Las Secretarías Ejecutivas y Secretarías de Área

g) El/la Tesorero

h) Hasta 22 vocales elegidos al efecto por el Congreso VLC Ciudad

i) Hasta 5 vocales designados por la Presidencia, quien podrá, en virtud de tratarse de cargo de confianza designados, cesarlos y sustituirlos cuando lo considere oportuno.

2. Serán miembros natos del Comité Ejecutivo, integrando este órgano mientras permanezcan en el cargo por el que son natos, y siendo sustituidos automáticamente por su sucesor en el mismo cuando se produzca esta circunstancia:

- a) El Alcalde, Alcaldesa o Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Valencia
- b) Los Concejales del Ayuntamiento de Valencia, que sean afiliados al PP de Valencia Ciudad
- c) La Presidencia del Comité Electoral del PP VLC
- d) La Presidencia del Comité de Ética del PP VLC
- e) La Dirección de la Oficina de la Ciudadanía
- f) La Presidencia de NN.GG. del PP VLC
- g) Los Coordinadores Generales de todos los Distritos del PP VLC

3. Cualquier vocal del Comité Ejecutivo podrá ser designado, a propuesta de la Presidencia, para desarrollar funciones que mejoren el funcionamiento del PP de Valencia Ciudad.

### **Artículo 23. Competencias del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.**

1. El Comité Ejecutivo del PP VLC tendrá las siguientes funciones, facultades y competencias:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido Popular en la Ciudad de Valencia.

- b) Definir la estrategia general del PP VLC y sus pronunciamientos tanto políticos como programáticos, estableciendo las líneas maestras de la acción política del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Valencia.
- c) Nombrar la Secretaría General, los Coordinadores Generales, las Vicesecretarías Generales, las Secretarías Ejecutivas y de Área, los Coordinadores Generales de Distrito, los Coordinadores Adjuntos de Distrito, el Tesorero, las Presidencias del Comité Electoral y del Comité de Etica, la Dirección de la Oficina de la Ciudadanía, el Valedor del Afiliado o Simpatizante, y cualquier otro cargo propuesto como los anteriores por la Presidencia , así como aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que, a propuesta de ésta, afecten a la organización interna del PP de Valencia Ciudad.
- d) Resolver los conflictos de la organización interna del PP VLC, pudiendo nombrar órganos de decisión transitorios en especiales situaciones de conflictividad, que no podrán exceder de seis meses, salvo prórroga porque la conflictividad persista.
- e) Tramitar la dimisión, cese o baja por cualquier causa, de las personas que ostenten funciones en los órganos de Gobierno y proveer su sustitución.
- f) Instar la apertura de los expedientes disciplinarios a que, en su caso, haya lugar, ante el Comité de Derechos y Garantías del PPCV, así como proponer la suspensión cautelar de la afiliación
- g) Convocar sesiones de cualquier órgano del PP VLC con indicación expresa del motivo y orden del día de la convocatoria.
- h) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria.
- i) Elaborar los programas de acción pre-electoral o electoral y configurar los elementos organizativos para el desarrollo de las campañas electorales.

j) Declarar la baja o pérdida automática de la condición de afiliado, en la forma que determina el artículo 11.2 de los Estatutos Nacionales o norma que en su caso lo sustituya.

k) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir de forma transitoria el PP VLC en el caso de dimisión o fallecimiento de la Presidencia, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva del PP VLC para su aprobación definitiva.

l) Aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del PP VLC.

m) Autorizar y proponer a la Junta Directiva la celebración de los Congresos.

n) Aprobar la estructura organizativa de la Ciudad en Distritos, cuando haya de producirse alguna variación respecto de lo que prevé este Reglamento.

ñ) Elevar informe al Comité Ejecutivo Autonómico sobre posibles Mociones de Censura en el Ayuntamiento de Valencia.

o) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento interno que elabore el Grupo Municipal.

p) Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos y directrices emanadas del Congreso y de la Junta Directiva.

q) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas para su votación en el Congreso o la Junta Directiva del PP VLC.

2. El Comité Ejecutivo del PP VLC podrá delegar alguna de sus competencias, con carácter excepcional, en la Presidencia del PP VLC.

3. El Comité Ejecutivo podrá también constituir Comisiones Delegadas, o Sectoriales, para la realización de trabajos o estudios específicos.

## SECCIÓN TERCERA: EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE VALENCIA CIUDAD

### **Artículo 24. Régimen del Comité de Dirección del PP VLC.**

1. El Comité de Dirección es el Órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo del PP de Valencia Ciudad.
2. Es un órgano reducido de gestión continuada, cuyo número de miembros será el que se establece en este Reglamento, con potestad de la Presidencia de sumar durante el mandato, según la circunstancias, a algún otro miembro de los órganos de gobierno, que se reunirá, al menos, con periodicidad quincenal y velará por el cumplimiento de las directrices emanadas del Comité Ejecutivo, de la Presidencia y de la Secretaría General e impulsará la acción política del Partido Popular en la ciudad de Valencia.
3. El Comité de Dirección del PP de Valencia estará presidido por la Presidencia o, en su caso, por la Secretaría General. A su vez, la Presidencia y la Secretaría General podrán delegar, ocasionalmente o durante un tiempo, en los Coordinadores Generales y, en defecto, en alguna de las Vicesecretarías Generales, la convocatoria y coordinación del Comité de Dirección. En este caso, el mandatario deberá informar al Comité Ejecutivo periódicamente, del funcionamiento de dicho Órgano.

### **Artículo 25. Competencias del Comité de Dirección del PP VLC.**

El Comité de Dirección del PP de Valencia Ciudad ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir las instrucciones de la Presidencia y de la Secretaría General.
- c) Impulsar la actividad política del Partido y en los Distritos.

- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y distritos del Partido.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo o a la Junta Directiva del PP de Valencia Ciudad.
- g) Cualquier competencia que, por delegación, le asigne el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 26. Composición del Comité de Dirección**

1. El Comité de Dirección estará integrado por:

- a) La Presidencia
- b) La Secretaría General
- c) Los Coordinadores Generales
- d) Las Vicesecretarías Generales
- e) El Presidente de NN.GG. de Valencia Ciudad
- f) El Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento o Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Valencia, en el caso de no estar entre los anteriores.

2. A sus reuniones podrán ser invitados en cada momento las personas que la Presidencia estime conveniente.

#### **SECCIÓN CUARTA: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL GOBIERNO DEL PP VLC**

## **Artículo 27. Las Presidencias de Honor del PP de Valencia Ciudad**

1. La Junta Directiva del PP de Valencia Ciudad, a propuesta de la Presidencia del PP VLC, podrá nombrar “Presidentes o Presidentas de Honor” a quienes, habiendo ostentado la Presidencia del PP de Valencia Ciudad, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento del PP en la ciudad.
2. Serán miembros natos del Comité Ejecutivo del PP VLC y ejercerán las funciones de representación que le sean delegadas por la Presidencia del PP de Valencia Ciudad.

## **Artículo 28. La Presidencia del Partido Popular de Valencia Ciudad**

1. La Presidencia es el máximo responsable del PP de Valencia Ciudad, correspondiéndole su gobierno y representación, en relación a los cuales ejerce las facultades siguientes:
  - a) Ostentar la representación política y legal del PP de Valencia Ciudad y presidir su Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Comité de Dirección, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno del PP de Valencia Ciudad o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
  - c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos de la Secretaría General, los Coordinadores Generales, las Vicesecretarías Generales, las Secretarías Ejecutivas y de Área, los Coordinadores Generales de Distrito, los Coordinadores Adjuntos de Distrito, el Tesorero, las Presidencias del Comité Electoral y del Comité de Ética, la Dirección de la Oficina de la Ciudadanía, el Valedor del Afiliado o Simpatizante, y cualquier otro cargo que considere necesario para el correcto funcionamiento del partido, así como nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en el Ayuntamiento de Valencia.
  - d) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral, así como del Comité de Ética.

- e) Coordinar la acción política del PP de Valencia Ciudad y autorizar las declaraciones que se hagan en nombre del mismo o que afecten o comprometan políticamente a éste.
- f) Proceder directamente, cuando haya causa para ello, a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo cautelarmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido hasta su resolución definitiva.
- g) Delegar en la Secretaría General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia.
- h) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición. Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personas integradas en el Partido Popular de Valencia Ciudad, y removerlas efectuando nuevos nombramientos en cualquier momento del mandato.
- i) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- j) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- k) Delegar las competencias que estime convenientes en la Secretaría General o en los Coordinadores Generales.
- l) Proponer a la Junta Directiva la creación de Comisiones Sectoriales de Estudio y Trabajo, así como las personas que han de presidirlas que, preferentemente, serán afiliados del PP de Valencia Ciudad
- m) Presidir el Comité Ejecutivo y el Comité de Dirección, dirigiendo y moderando los debates de los mismos, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

2. En caso de urgente necesidad, la Presidencia podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias cuando así lo requiera la solución de la inmediatez de que se trate. Estas decisiones tendrán carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva del PP de Valencia Ciudad, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

### **Artículo 29. De la Secretaría General del Partido Popular de Valencia Ciudad.**

1. La Secretaría General del PP VLC, será nombrada por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del PP VLC de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del PP de Valencia Ciudad. Dependerá orgánica y directamente de la Presidencia del PP de Valencia Ciudad.

2. Corresponde a la Secretaría General del PP de Valencia Ciudad:

a) La ejecución, bajo la dirección de la Presidencia, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará acta, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto, salvo que éste ya forme parte, como miembro, del Comité Ejecutivo del PP de Valencia Ciudad.

b) La coordinación de los Coordinadores Generales y, con éstos, de las Vicesecretarías Generales, las Secretarías Ejecutivas y de Área.

c) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y los órganos del Partido, así como su participación activa en la vida interna del mismo.

d) Canalizar la información acerca de la actividad de los órganos de gobierno a los Coordinadores Generales o Adjuntos de los Distritos.

3. A la Secretaría General le corresponde la suplencia ordinaria de la Presidencia del PP VLC, la temporal por ausencia o enfermedad de ésta, y su suplencia extraordinaria por razones de causa mayor hasta que se nombre una nueva Presidencia.

4. La Secretaría General podrá delegar, temporal o permanentemente, algunas de sus funciones a los Coordinadores Generales o a las Vicesecretarías Generales.

### **Artículo 30. De los Coordinadores Generales**

1. Los Coordinadores Generales del PP VLC, serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del PP VLC en el número que decida. Dependerán de la Presidencia del PP de Valencia Ciudad y, de forma inmediata, de la Secretaría General.

2. Desempeñarán las funciones que les atribuyan o deleguen el Comité Ejecutivo, la Presidencia o la Secretaría General.

3. Suplirán de forma ordinaria a la Secretaría General, temporal por ausencia o enfermedad de ésta, y extraordinaria por razones de causa mayor hasta que se nombre una nueva Secretaría General, salvo que la Presidencia quiera hacer recaer esas funciones en otro integrante del Comité Ejecutivo.

4. Podrán delegar, temporal o permanentemente, algunas de sus funciones a las Vicesecretarías Generales.

### **Artículo 31. De las Vicesecretarías Generales, Secretarías Ejecutivas y Secretarías de Área**

1. El Comité Ejecutivo del PP de Valencia Ciudad nombrará, a propuesta de la Presidencia, las Vicesecretarías Generales en el número y funciones que ésta plantee.

Las Vicesecretarías Generales del PP VLC, bajo la dependencia de la Secretaría General y de los Coordinadores Generales, dirigen y coordinan la actuación y el desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo, velan por la eficacia de la gestión,

actuaciones o servicios adscritos a tales áreas, y sustituyen a los Coordinadores Generales y, en su defecto, a la Secretaría General, en la actividad ordinaria encomendada en su área de acción.

Coordinarán además a las Secretarías Ejecutivas y a las Secretarías de Área correspondientes.

2. El Comité Ejecutivo del PP VLC nombrará, a propuesta de la Presidencia, las Secretarías Ejecutivas y de las Secretarías de Área en el número y funciones que ésta plantee. Las Secretarías Ejecutivas, desarrollarán las funciones que se les atribuyan bajo la dependencia de las correspondientes Vicesecretarías Generales. Y las Secretarías de Área desarrollarán las funciones y tareas que les atribuyan las Vicesecretarías Ejecutivas.

### **Artículo 32. Del Tesorero/a del PP de Valencia Ciudad**

El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta de la Presidencia, un Tesorero/a, observando los Estatutos Nacionales o los territorialmente superiores de aplicación. Desarrollará las funciones que legalmente y estatutariamente le correspondan, así como aquéllas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

### **Artículo 33. De la Dirección de la Oficina de la Ciudadanía**

La Dirección de la Oficina de la Ciudadanía, corresponderá a un Concejal del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Valencia, que será elegido por el Comité Ejecutivo a propuesta de la Presidencia y dependerá de ésta o de la Secretaría General. Su labor será coordinar la atención a la ciudadanía, por todas las vías disponibles, incluida la presencial, a realizar fundamentalmente por Concejales o Asesores del Grupo Municipal.

## **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DEL PP VLC**

### **SECCIÓN PRIMERA: DEL COMITÉ ELECTORAL DEL PP VLC**

## Artículo 34. Régimen y composición

1. El Comité Electoral del Partido Popular de Valencia Ciudad es el órgano competente para todas las cuestiones relativas a la confección de la candidatura al Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, respetando en todo caso las competencias de otros Comités de rango superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de los Estatutos Nacionales (en relación con el artículo 53.4) expresamente para todas las capitales de provincia, siguiendo el itinerario que establezcan las normas internas vigentes al tiempo de su aplicación.

2. Está compuesto por un Presidente, un Secretario y por seis vocales, nombrados todos ellos por el Comité Ejecutivo del PP VLC, a propuesta de su Presidencia, así como por un vocal de NN.GG., designado por el Comité Ejecutivo Local de esta organización.

3. Los miembros del Comité Electoral del PP VLC, con excepción de su Presidente y de su Secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de la lista electoral que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer al mismo efectuada en los dos días hábiles siguientes al de la convocatoria de las correspondientes elecciones.

4. El Comité Electoral del PP VLC podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido Popular que estime conveniente, así como de los Coordinadores Generales de Distrito y los Coordinadores Adjuntos de Distrito.

5. El Comité Electoral del PP VLC designará representante legal de las candidaturas en su correspondiente circunscripción territorial.

6. Para la aprobación de las candidaturas de los diferentes procesos electorales el Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 6 de los Estatutos.

b) El mérito, la capacidad, la valoración de cualquier actividad realizada en la trayectoria formativa y profesional de los candidatos; y el cumplimiento de las obligaciones recogidas

en los Estatutos en el caso de haber desempeñado responsabilidad institucional con anterioridad.

c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos institucionales recomienden o exijan.

## SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PP VLC

### **Artículo 35. Régimen y composición.**

1. El Comité de Ética es el órgano especializado de carácter local encargado de velar por el cumplimiento de las normas y comportamientos éticos de los afiliados y cargos públicos del PP VLC, aunque no sean afiliados del PP. Resolverá y, en su caso, propondrá, al Comité de Derechos y Garantías del PPCV, a través de la Presidencia Local, los procedimientos disciplinarios que correspondan de acuerdo con el régimen disciplinario recogido en los Estatutos del Partido y demás normas internas que puedan resultar aplicables.

2. El Comité de Ética del PP VLC estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cinco vocales, debiendo tener al menos sus componentes la condición de expertos, con reconocido prestigio y formación acreditada en Derecho o Ética, nombrados por el Comité Ejecutivo del PP VLC, a propuesta de su Presidencia.

3. La competencia del Comité de Ética es irrenunciable e indelegable.

4. El Comité de Ética del PP de Valencia Ciudad tendrá las siguientes competencias:

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre declaraciones de bienes y actividades que han de prestar los cargos públicos del Partido, de acuerdo con los Estatutos del Partido Popular.

b) Cooperar con el Comité de Derechos y Garantías del PPCV en la redacción del proyecto de declaración de bienes y actividades de los cargos públicos del Partido que habrán de someterse a la aprobación de la Junta Directiva del PPCV.

c) Velar por el cumplimiento de las normas, conductas éticas y compromisos de los afiliados al Partido, y cargos propuestos por el mismo, en la Ciudad de Valencia.

d) Emitir informes y realizar estudios sobre cuestiones éticas que le sean consultadas o que se considere de interés para el buen comportamiento y conducta social de los afiliados y cargos públicos de la Ciudad de Valencia.

e) Proponer al Comité de Derechos y Garantías de PPCV, a propuesta del Presidente del PP de Valencia Ciudad, los procedimientos disciplinarios que correspondan de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Organización del PPCV o normativa que lo sustituya, y al Comité Ejecutivo del PPVAL. Se aplicará también a los comportamientos no éticos de las personas no afiliadas que ostenten cargos representativos del PP de Valencia Ciudad.

f) Cualquier otra que le sea encomendada por la Presidencia del PP de Valencia Ciudad.

5. El Comité de Ética del PP de Valencia Ciudad propondrá al Comité Ejecutivo del PP de Valencia Ciudad la aprobación de sus normas de funcionamiento, que, en todo caso, preverán la posibilidad de consultas directas con los afiliados afectados y los afiliados que representen al Partido Popular en cualquier órgano o institución de la Ciudad de Valencia, si de los hechos conocidos se dedujese presunta responsabilidad. En sus actuaciones deberán estar sujetos a los procedimientos de audiencia, alegación y requerimiento de las personas implicadas.

## TÍTULO TERCERO: LOS DISTRITOS

### **Artículo 36. Los Coordinadores Generales de Distrito y los Coordinadores Adjuntos de Distrito**

1. La organización territorial del Partido Popular en la ciudad de Valencia tendrá como objetivo primordial la participación del afiliado y de la ciudadanía en general, para lo cual se presentará ante la sociedad como un partido abierto, transparente y participativo.

2. En esa labor es esencial la de los afiliados en sus Distritos, como un medio de acercamiento a los barrios y pedanías que los componen, a sus vecinos y de inmejorable conocimiento directo de las necesidades y carencias de los mismos. Los distritos y la labor de los afiliados a pie de calle en ellos, resultan así esenciales en la extensión radial del mensaje 'popular' en la Ciudad de Valencia, en todas las direcciones y llegando hasta el último rincón de Valencia, con sus Pedanías tan distintas.

3. Como se indica en el artículo 1.2, los Distritos que en la configuración se integran los afiliados del PP VLC son Abastos, Ciutat Vella, Exposición, Patraix, Marítimo, Ruzafa, Tránsitos, Pedanías Norte, Pedanías Oeste y Pedanías Sur, salvo modificación posterior por acuerdo de la Junta Directiva del PP Valencia Ciudad.

4. Los afiliados de cada Distrito estarán encabezados por un Coordinador/a General, máximo responsable y representante del mismo, así como elemento de conexión directa con el Comité Ejecutivo.

5. Todos los Coordinadores Generales de Distrito serán miembros natos, por razón de su cargo y de lo que representan, del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad.

6. Serán nombrados, a propuesta de la Presidencia, por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad, que es el órgano competente para ratificar las propuestas de aquélla, relativas a las vicisitudes en la vigencia de estos cargos.

7. Al Coordinador General de Distrito le corresponden:

a) Las labores de impulso, coordinación y control de todas las actividades del Partido Popular relacionadas con la dinamización de los afiliados y la acción política en el mismo.

b) Proponer a la Presidencia del PP VLC el nombramiento de un Coordinador Adjunto de Distrito, para su ratificación por el Comité Ejecutivo.

c) La adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a las directrices, acuerdos e instrucciones emanados de los órganos superiores, especialmente del PP VLC.

d) Colaborar en la elaboración de los programas de actuación en el Distrito, asesorando al PP de la Ciudad de Valencia.

e) Elevar al Comité Ejecutivo del PP VLC las consultas y propuestas que se estimen necesarias.

f) Representar a los afiliados del Distrito en los actos públicos del Partido Popular u otros en los que se le requiera.

g) Cuantas otras funciones les encomiende el Comité Ejecutivo, la Presidencia, la Secretaría General o los Coordinadores Generales del Partido Popular de Valencia Ciudad.

8. El Coordinador Adjunto de Distrito.

Su nombramiento será propuesto por el Coordinador General de Distrito a la Presidencia del PP VLC para su ratificación por el Comité Ejecutivo.

Todos los Coordinadores Adjuntos de Distrito serán miembros natos, por razón de su cargo y de lo que representan, de la Junta Directiva del Partido Popular de Valencia Ciudad.

Les corresponde:

- a) Ejecutar los acuerdos, decisiones y directrices adoptadas por el Comité Ejecutivo de Valencia ciudad, relacionadas con los afiliados o la acción política en el Distrito.
- b) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información y la comunicación con los afiliados del Distrito, así como su participación activa en la vida interna del Partido Popular.
- c) Suplir ordinariamente al Coordinador General de Distrito o acompañarle representando a los afiliados en los actos públicos del Partido Popular u otros en los que se le requiera.
- d) Cuantas otras funciones le encomienden el Comité Ejecutivo, la Presidencia, la Secretaría General, los Coordinadores Generales del Partido Popular de Valencia Ciudad o el Coordinador General del Distrito.

9. El Coordinador General, junto con el Coordinador Adjunto del Distrito, podrán nombrar un equipo de trabajo, y comisiones en las que participen los afiliados del Distrito, para fomentar su implicación, divulgar internamente los mensajes del Partido Popular, dinamizar el mismo, conocer de inmediato las necesidades de los barrios que los conforman, tener reuniones con sus Asociaciones de Vecinos, entidades sociales o cívicas, para contribuir a que los ciudadanos nos conozcan y nos aprecien, por nuestras ideas, cercanía y preocupación -y soluciones- respecto a los problemas que realmente preocupan a las personas y en los barrios o pedanías de la ciudad.

El Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia, podrá también nombrar un Coordinador de Juntas Municipales, para trazar una línea estratégica coherente de la actuación de nuestros representantes en los Consejos de Juntas Municipales de Distrito, así como compartir el material que se realice en cada una por si puede ser útil a las demás, sin perjuicio de las particularidades de cada barrio, con una continua relación para ello con el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Valencia.

## TÍTULO CUARTO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

### Artículo 37. Régimen, funcionamiento y competencias

1. Será considerado Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Valencia aquel conformado por los Concejales electos de la candidatura del Partido Popular en la Ciudad, siendo la vía para la acción política del PP VLC.
2. Los cargos públicos del PP de Valencia Ciudad, antes de su toma de posesión, se comprometerán a que su actividad política esté basada en todas las reglas éticas que recoge este Reglamento y las normas superiores, especialmente los Estatutos Nacionales.
3. El Grupo Municipal del Partido Popular de la Ciudad de Valencia centrará su actuación en las directrices que emanen del o la Portavoz y órganos de gobierno del mismo, así como del Comité Ejecutivo del Partido Popular de la Ciudad de Valencia.
4. La organización y estructura directiva del Grupo Municipal se regirán por lo que disponga su correspondiente reglamento, elaborado al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo de Valencia Ciudad y del Comité Ejecutivo Provincial de Valencia para su ratificación definitiva.
5. El Grupo Municipal se reunirá cuantas veces lo convoque la Presidencia del Partido Popular de la Ciudad de Valencia o sus órganos de dirección.
6. Los concejales y asesores del Grupo Municipal Popular han de realizar al Partido su aportación económica mensual.

# TÍTULO QUINTO: PARTICIPACION, INTERACCIÓN TECNOLÓGICA, COMUNICACIÓN Y APERTURA DINÁMICA A LA SOCIEDAD

## Artículo 38. Herramientas de participación, modernización, comunicación y apertura.

### 1. Un partido abierto a la ciudadanía

El Partido Popular de la Ciudad de Valencia quiere intensificar y extender las acciones, a través de todos los medios disponibles, para ser una organización política abierta a todos los ciudadanos, afiliados o no, de forma que, acercándonos a ellos, se aproximen a su vez a nosotros para conocernos, desde la cercanía, y contribuir luego a difundir nuestras propuestas y valores.

Es firme voluntad del PP VLC abrir todas las vías e incorporar todas las herramientas que sean posibles, tanto a pie de calle como a través de tecnologías de la comunicación e información, para hacer más fluida, frecuente y eficaz la relación con los afiliados o simpatizantes y, también con los vecinos de Valencia, los representantes de todos sus sectores, la sociedad civil y, en definitiva, la ciudadanía.

### 2. La Oficina de la Ciudadanía

La Oficina de la Ciudadanía tendrá por objeto acercar la labor del Grupo Municipal Popular a la sociedad civil de Valencia y sus vecinos.

Estará dirigida por el Concejal que designe la Presidencia de Valencia Ciudad y contará con la presencia periódica del resto de Concejales electos para atender a los ciudadanos, física y telemáticamente a través de la Página Web del PP de Valencia de nueva creación. En ella figurará resaltada la Oficina Municipal Virtual, recogiendo un correo electrónico y horarios de atención por parte de los concejales.

### 3. El Valedor del Afiliado y Simpatizante del PP VLC

El Valedor del Afiliado y Simpatizante del PP VLC se crea como cauce de comunicación entre los afiliados y simpatizantes con los órganos de gobierno y dirección del PP CLV, a los cuales pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Valedor del Afiliado y Simpatizante del PP VLC será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia. Desarrollará su labor preferentemente en la Sede del PP VLC. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un Informe, que se trasladará a la Secretaría General y a la Presidencia del PP VLC.

### 4. Portal Web, medios Telemáticos y Redes Sociales

El PP VLC contará con un portal web dinámico que será la sede virtual del Partido Popular en la Ciudad y un instrumento básico de comunicación e información con afiliados y ciudadanos. Dicho portal podrá incluir además de la información institucional del Partido, espacio para Foros, la Oficina Municipal Virtual, así como cualquier otro instrumento de comunicación y participación que pueda ir desarrollándose, en la medida de lo posible.

El objetivo es intentar que los afiliados y ciudadanos puedan opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular en la Ciudad, sugerir líneas de actuación política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar sobre aquellas cuestiones que se sometan a su consideración y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales nuestras propuestas e iniciativas.

Los perfiles oficiales del Partido PP VLC en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas. La organización en la Ciudad, y los Distritos, tendrán perfiles oficiales en las principales redes sociales, debidamente organizados entre sí y cumpliendo todos los requisitos de legalidad.

En el PP VLC se potenciará la labor de la Comisión de Redes Sociales.

## 5. Foros

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular de Valencia Ciudad, quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones, para recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar. Los foros se desarrollarán, en la ciudad de Valencia de forma presencial previa convocatoria pública, o a través de la Web.

## 6. Servicio de Atención a la Sociedad

El Comité Ejecutivo procurará que en la sede del PP VLC se preste un Servicio de Atención a la Sociedad, complementario de la Oficina de la Ciudadanía.

Se encomendará a este Servicio de Atención la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a la oportuna tramitación política e institucional.

En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad posible, la tramitación y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido Popular en la Ciudad.

Y mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones y entidades de todos los sectores y ámbitos (económicos, culturales, sociales, cívicos...) implantadas en Valencia Ciudad.

## 7. Convenciones

El PP VLC podrá organizar Convenciones para tratar sobre cuestiones de singular interés en la ciudad, proponer ideas, evaluar la acción política desarrollada y, en su caso, debatir resoluciones, orientaciones o sugerencias.

A ellas podrán asistir todos afiliados y simpatizantes que deseen participar, únicamente limitados por cuestiones de aforo o por la prioridad en la inscripción, sin compromisarios.

#### 8. Comisiones Sectoriales

Los afiliados podrán participar en la actividad política del Grupo Municipal formando parte de Comisiones Sectoriales de Trabajo o Estudio en materias en las que sean expertos. Se invitará también cuando por su prestigio en el tema sea positivo, a simpatizantes y representantes de la sociedad civil no afiliados.

#### 9. Credibilidad en el Cumplimiento de los Programas Electorales: Ponencia Política Permanente

El Gabinete de Seguimiento del Programa Electoral tiene como objeto valorar periódicamente el grado de cumplimiento del documento que sirvió de compromiso con la sociedad en las últimas Elecciones Municipales, garantizando al final de cada legislatura la realización de todas las promesas electorales presentadas en la campaña por el/la candidato/a a la Alcaldía.

A las sesiones del Gabinete de Seguimiento del Programa Electoral podrán ser invitadas aquellas personas cuya presencia se considere de interés.

Este Gabinete elevará su Informe de Cumplimiento al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad, y lo trasladará a afiliados, simpatizantes y sociedad valenciana.

#### 10. Serlo y Parecerlo: Hay que ser líderes en Transparencia

Se desarrollará un Código de Transparencia del PP de Valencia Ciudad, que fijará los compromisos del Partido con la accesibilidad a la información, la publicidad y la inmediatez, facilitando y reconociendo explícitamente el derecho de los valencianos a conocer todos los detalles de la gestión orgánica y de sus responsables.

#### 11. Memoria-Balance de Apertura al Afiliado y a la Sociedad

El PP de Valencia Ciudad realizará una Memoria Anual que reflejará el balance de las gestiones realizadas en la puesta en marcha de nuevas herramientas y mecanismos que faciliten la comunicación abierta y directa del Partido, con sus afiliados y por la sociedad, dando cuenta del mismo al Comité Ejecutivo y difundiendo con transparencia los resultados.

#### 12. Atención específica a Jóvenes e interacción con los más Mayores

Se prestará una específica atención a la población joven, mediante todo tipo de vías, especialmente las tecnológicas, fundamentalmente a través de Nuevas Generaciones, como forma de expresión y motor de actividades formativas y de conocimiento, que ayuden a su proyección en nuestra sociedad, colaborando también cuando sean requeridos para ello los Concejales del Grupo Municipal Popular.

A su vez, se harán campañas de alfabetización o entrenamiento digital impartidas por los jóvenes de Nuevas Generaciones a nuestros afiliados y simpatizantes más mayores, promoviendo así no solo el aprendizaje y acceso de éstos a la tecnología, sino también el encuentro entre generaciones.

## **TÍTULO SEXTO: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO**

### **Artículo 39. Disposición General.**

El Partido Popular es una organización política nacional con una sola personalidad jurídica y un único CIF, no disponiendo de ello sus organizaciones territoriales.

### **Artículo 40. El Régimen Patrimonial en la Organización del PP VLC**

El régimen patrimonial de la organización PP VLC se integra, en este momento, en el seno del régimen patrimonial de la organización Provincial del PP (PPVAL), dentro del cual, la Organización Provincial de Valencia ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título, previa expresa autorización del Comité Ejecutivo del PPCV.

En el supuesto de que en el futuro fuera posible, legalmente o dentro la estructura y organización interna del Partido Popular, una configuración que permitiera algún tipo de actividad autónoma en cuanto al régimen patrimonial, el PP VLC valorará si, y cómo, hacer uso de ellas.

### **Artículo 41. El Régimen Económico del PP VLC**

1. El PP VLC podrá analizar la viabilidad y la conveniencia de constituirse en Junta Económica Local, y en su acaso aprobarlo si, a propuesta de la Presidencia, así lo decide el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valencia Ciudad por mayoría de sus miembros, y es autorizado por las instancias superiores del Partido. En tal caso, llevará una contabilidad propia local, que se integrará con la contabilidad de la Organización Provincial, a los efectos de consolidación previstos en el artículo 66.3 de los Estatutos del Partido. La Presidencia del PP VLC podrá designar a una persona para que se ocupe de las funciones

de control económico, sin perjuicio de las labores de fiscalización que orgánicamente correspondan a los responsables de las organizaciones territoriales de ámbito superior.

2. Los recursos de la Organización Local del PPVLC, estarán constituidos por las cuotas de los afiliados y por las aportaciones voluntarias de los mismos, por las aportaciones económicas de los cargos públicos en la cantidad o porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Local; por las subvenciones oficiales que cualquier Institución conceda a la Organización Local del PPVLC; por las aportaciones del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Valencia, en la medida en que su reglamento de organización y funcionamiento lo permita; por el producto generado por las actividades que se organicen; por las donaciones, herencias o legados que recibiere y por la venta de papeletas de loterías del Estado con aportación, cumpliendo las normas establecidas al efecto en el reglamento de loterías del PP, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento y siempre previa autorización del organismo estatal competente. También por los ingresos que perciba en función de la distribución de fondos que realice el Comité Ejecutivo del PPCV o del PPVAL, según lo establecido en su respectivos Reglamentos de Organización.

#### **Artículo 42. Presupuestos y ejercicio económico.**

1. Los ejercicios económicos del PP VLC coincidirán con el año natural y se cerrarán a 31 de diciembre. Las cuentas de cierre del ejercicio se formularán en el plazo de tres meses, con el visto bueno de la Presidencia, autorización de la Secretaría General e intervención del responsable económico correspondiente.

2. Las cuentas anuales así formuladas se aprobarán por el Comité Ejecutivo del PP VLC en el plazo máximo de cuatro meses tras el cierre del ejercicio.

3. El Presupuesto anual del PP VLC, deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Local dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido Popular a dichos comicios.

## TÍTULO SÉPTIMO: DE NNGG DEL PP DE VALENCIA CIUDAD

### Artículo 43. Carácter, Afiliación y Régimen

1. Nuevas Generaciones (NN.GG.) del PP de Valencia Ciudad es una organización constituida en el seno del Partido Popular de Valencia Ciudad, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes afiliados en la vida interna del PP de la Ciudad de Valencia y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.
2. Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Valencia Ciudad cualquier joven mayor de 16 y menor de 30 años que no pertenezca a otro partido político. Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular de Valencia Ciudad en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del partido.
3. Nuevas Generaciones del PP de Valencia Ciudad elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto, contando para la realización de sus fines con el apoyo de los medios materiales preciso aportados por el PP de Valencia Ciudad.
4. Nuevas Generaciones tendrá en los Congresos del Partido Popular de otros ámbitos territoriales, puesto que en los de Valencia Ciudad no habrá compromisarios, un número de representantes proporcional a su número de afiliados, que serán elegidos en sus propias asambleas.
5. El Partido Popular de Valencia Ciudad contará con un número proporcional de afiliados de NNGG en sus órganos de dirección, como está establecido en este Reglamento, y en las listas electorales, con atención en este último caso, a los principios de mérito y capacidad, como exigen estatutariamente nuestras normas internas a los candidatos.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En todas y cada una de las materias que no hayan sido desarrolladas por el presente Reglamento de Organización del Partido Popular de la Ciudad de Valencia, se estará a lo establecido en los vigentes Reglamentos del PPCV y PPVAL y por los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Cualquier referencia a preceptos de los Estatutos Nacionales del Partido Popular vigentes en este momento, si fueran modificados, se entenderá hecha al artículo o artículos que más claramente sustituyan al mencionado en este Reglamento.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el anterior Reglamento de Organización del Partido Popular de Valencia y aquellas normas de rango inferior en lo que contravengan a este nuevo Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Organización entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XIII Congreso del PP VLC.